

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)

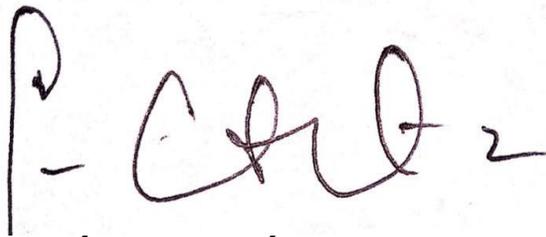
Expropiación No. 2023-00515.

Se inadmite la presente demanda de expropiación para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

- Alléguese certificado de tradición de y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-21420 con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Téngase en cuenta que, de los adosados, el más reciente data del 15 de julio de 2022.

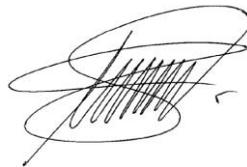
NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 082 Hoy 06-12-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

